

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas Cautelares

Rad. 11001-31-10-027-2021-00324-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Estese el apoderado de la demandante a lo resuelto en auto del 9 de junio de 2021, respecto de la solicitud de cautelares. (c digital 6 medidas cautelares).

Se niega por improcedente la solicitud de nulidad presentada por la actora (c. digital 10), como quiera que conforme el postulado del inciso final del artículo 133 del CGP, ninguna actuación posterior o, a propósito de la providencia de medidas cautelares aludida se ha dispensado, lo que da lugar a considerar concretadas las reglas del inciso 3 del artículo 135 *ibídem*, y en todo caso porque el auto referido se exhibe notificado en la forma autorizada por la norma adjetiva.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0169 FECHA 28/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF